

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y USO DE INSTALACIONES (EL “CONTRATO”) QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE ZURICH COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR LA LIC. MARITZA LAURA MARTÍNEZ LEÓN (EN LO SUCESIVO “ZURICH”); POR OTRA PARTE QUERETARO MOTORS, S.A. , REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR JUAN SABAS LEAL MULDOON (EN LO SUCESIVO EL “DISTRIBUIDOR”); Y POR LA OTRA POR LA OTRA ARIEL ALEJANDRO PÁRAMO SANTAMARÍA (EN LO SUCESIVO “APS”); ZURICH, EL DISTRIBUIDOR Y APS SE LES DENOMINARÁ DE MANERA CONJUNTA EN LO SUCESIVO “LAS PARTES”; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **DECLARACIONES**

**I.** Declara **ZURICH** a través de su representante legal, que:

- a. Es una Sociedad Mercantil como se desprende de la escritura pública N° 47'292 de fecha 24 de mayo de 1995, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Alessio Robles, titular de la Notaría Pública N° 19 del Distrito Federal, la cual quedó debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil N° 23'857 el 18 de septiembre de 1995.
- b. Su representante legal tiene las facultades suficientes y necesarias para obligar a su representada en los términos y condiciones que se consignan en el presente Contrato, lo que acredita mediante escritura pública N° 35,951 de fecha 08 de febrero de 2012, tirada ante la fe del Lic. Pedro Vázquez Nava , titular de la Notaria Publica número 70 del Distrito Federal.
- c. Bajo protesta de decir verdad, las facultades señaladas en el punto que antecede no le han sido revocadas, modificadas y/o limitadas en forma alguna.
- d. Señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones judiciales o extrajudiciales, así como para cualquier asunto relacionado con el presente Contrato, el sito en Boulevard Manuel Ávila Camacho N° 126, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11000, México, D.F.
- e. Su Registro Federal de Contribuyentes es ZSE950306M48.
- f. Que cuenta con todos los permisos, autorizaciones, licencias y registros necesarios, patentes, marcas registradas, nombres comerciales, software, experiencia necesaria, capacidad técnica, administrativa y legal para ejecutar el presente Contrato.
- g. De acuerdo a la disposición octava de las Reglas de Carácter General aplicables a las Instituciones de Seguros, sobre los servicios y operaciones que contraten o efectúen con terceros, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 1° de agosto de 2006 declara contar con los lineamientos para autorizar la presente contratación, así como contar con los criterios de auditoria interna para su supervisión y evaluación para prevenir y evitar que entre sus funcionarios, consejeros, representantes, accionistas, directivos, gerentes y asociados tengan conflicto de intereses con **ZURICH**, a través de los cuales se pudieran beneficiar por la firma del presente contrato.

**II.** Declara el **DISTRIBUIDOR**, a través de su representante legal, que:

- a. Es una sociedad mercantil debidamente constituida al amparo de las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública N° 15419 de fecha de 12 de enero de 1971, otorgada ante la fe del Lic. Alfonso Ledezma Gonzalez, titular de la Notaría Pública N° 7 de QUERETARO, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de COMERCIO, bajo el N° 7, de fecha 12 de ENERO de 1971.

- b. Su representante cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarla en términos del presente Contrato, lo que acredita y ratifica con la escritura pública N° 15419 de fecha 12 de ENERO de 1971, otorgada ante la fe del Lic. Alfonso Ledezma Gonzalez, titular de la Notaría Pública N° 7 de QUERETARO, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de COMERCIO, bajo el N° 7, de fecha 12 de ENERO de 1971.
- c. Bajo protesta de decir verdad, dichas facultades no le han sido revocadas, restringidas o limitadas en forma alguna a la fecha de firma del presente Contrato.
- d. Esta debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el Registro Federal de Contribuyentes QMO710112RH2
- e. Cuenta con todos los permisos, autorizaciones, licencias y registros necesarios, patentes, marcas registradas, nombres comerciales, software, experiencia necesaria, capacidad técnica, administrativa y legal para llevar a cabo los servicios objeto del presente Contrato.
- f. Declara que ni su representada, ni sus funcionarios, ni sus consejeros, ni sus representantes, ni sus directivos, ni sus gerentes, ni sus asociados, tienen conflictos de intereses con ZURICH a través de los cuales se pudieran beneficiar por la firma del presente contrato.
- g. Tiene previstos planes de contingencia para que los servicios que presta no se vean interrumpidos durante toda la vigencia del presente Contrato.
- h. Señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones judiciales o extrajudiciales, así como para cualquier asunto relacionado con el presente Contrato, el sito en CALLE CONSTITUYENTES NO. 50 OTE. COL PALMAS C.P. 76040 QUERETARO, QRO.
- i. Es su deseo la celebración de este Contrato bajo los términos y condiciones estipulados en el mismo.

**III.** Declara APS por su propio derecho, que:

- a. Es una persona física de nacionalidad mexicana, en pleno goce de sus facultades y derechos.
- b. Su cédula de agente mercantil de seguros se encuentra vigente a la firma de este instrumento.
- c. Señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones judiciales o extrajudiciales, así como para cualquier asunto relacionado con el presente Contrato, el sito en Blvd. Manuel Ávila Camacho 126, Col. Lomas de Chapultepec, 11000 México, Distrito Federal.
- d. Su Registro Federal de Contribuyentes es PASA790901IH8.
- e. Conoce sus obligaciones acorde a las sus obligaciones contenidas en el Reglamento de Agentes de Seguros y Fianzas (RASf), la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros (LGISMS), la Ley sobre el Contrato de Seguro (LCS) y demás disposiciones aplicables.

**IV.** Declaran las Partes de manera conjunta:

- a. Conocen las Reglas de Carácter General aplicables a las instituciones de seguros, sobre los servicios y operaciones que contraten o efectúen con terceros publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 1° de agosto de 2006 (las "**Reglas**").
- b. Que conocen el contenido de la Circular S-1.5 emitida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas el 4 de Octubre de 2006 (la "**Circular**").

- c. Que conocen el contenido de la Resolución por la que se expiden las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 140 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 14 de Mayo de 2004. (las "**Disposiciones**").
- d. Que conocen el contenido de la Circular Única de Seguros, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de Diciembre de 2010.
- e. Que las anteriores declaraciones son ciertas y precisas, así como manifestadas bajo protesta de decir verdad, razón por la cual convienen en otorgar y atenerse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- Objeto.**

Mediante este Contrato se integran las bases de operación del uso de instalaciones para la venta de seguros de **ZURICH** por conducto de **APS** con la participación del **DISTRIBUIDOR**, éste último como responsable de prestar los servicios de gestión y cobranza de los seguros que se ofrezcan en sus instalaciones y demás servicios estipulados a lo largo del presente Contrato. Asimismo se establecen los derechos y obligaciones de las Partes para la mejor operación del programa en cuestión. Los seguros comercializados por medio de éste Contrato serán los que las Partes pacten en los Anexos que debidamente firmados formarán parte integral de este Contrato (los "**Seguros Zurich**").

### **SEGUNDA.- Obligaciones del DISTRIBUIDOR.**

El **DISTRIBUIDOR** se obliga a:

- a) Proporcionar al cliente la información necesaria referente a **ZURICH**, e informarle quien es **APS** responsable de la comercialización y promoción de los Seguros **ZURICH**.
- b) Permitir el uso de sus instalaciones a cambio del pago de la prestación señalada en la cláusula QUINTA del presente contrato.
- c) Al pago del total de la prima de las pólizas emitidas dentro de los diez (10) días siguientes a la emisión.
- d) Asistir a **APS** en la cobranza de la totalidad de las primas de acuerdo a la forma de pago convenida.
- e) Canalizar a **ZURICH** cualquier reclamación o duda que pudieran presentar los clientes/asegurados.
- f) Canalizar a **APS** y/o **ZURICH** aquellos clientes/asegurados que deseen realizar algún cambio en la póliza.
- g) Canalizar a **ZURICH** clientes/asegurados que deseen cancelar sus pólizas.
- h) Devolver a **ZURICH** la parte proporcional de la contraprestación a que tienen derecho conforme a la cláusula quinta del presente Contrato.
- i) Recabar y entregar a **ZURICH** los datos e información de los asegurados a que se refiere la cláusula octava del presente Contrato y en total observancia a lo establecido por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

- j) Permitir a **ZURICH** el acceso para la auditoria y revisión de procesos de venta de seguros y prestación de servicios en cualquier momento, para lo cual sólo será necesario un aviso por escrito de **ZURICH** al **DISTRIBUIDOR** con por lo menos cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.
- k) No interferir ni involucrarse de cualquier manera, en la oferta, negociación, proposición, aceptación o terminación de pólizas de seguro de **ZURICH**.

**TERCERA.- Obligaciones de APS.**

APS se obliga a:

- a) Proporcionar a los clientes/asegurados la información necesaria y tarifas de seguros **ZURICH**.
- b) Ofrecer a los clientes/asegurados los productos y coberturas que más se acomoden a sus necesidades, sin modificar las coberturas de cada producto. Dichos seguros deberán haber sido previamente pactados por las Partes en el Anexos respectivo de este Contrato.
- c) Respetar y aplicar estrictamente las normas de suscripción establecidas por **ZURICH**, y a utilizar los modelos de pólizas, tarifas, planes de seguro, condiciones generales y demás circunstancias técnicas aprobadas utilizadas por **ZURICH**.
- d) Informar a la persona que pretenda contratar un seguro, por lo menos lo siguiente:
  - 1. La denominación o nombre de **APS**, tipo de autorización, número y vigencia de su licencia, así como el domicilio donde realiza sus actividades.
  - 2. El alcance real de la cobertura y forma de conservarla o darla por terminada, de manara amplia y detallada.
  - 3. Que carece de facultades de representación de **ZURICH** para aceptar riesgos, así como para suscribir o modificar pólizas.
  - 4. Que solo podrá cobrar primas contra pólizas emitidas y primas efectivamente ingresadas a **ZURICH**.
- e) Cuando **APS** reciba propuestas fuera de los límites establecidos, deberá entregar a **ZURICH** dichas proposiciones que reciba y tales solicitudes se entenderán como simple propuestas que no serán obligatorias para **ZURICH**, sino desde el momento que ella expresamente las acepte por escrito. **ZURICH** tendrá el derecho de aceptar o rechazar la solicitud de seguro que **APS** le remita para tal efecto, modificar la prima, fijar las sobreprimas que procedan y limitar el monto de su responsabilidad.
- f) Capturar todos los datos que **ZURICH** requiera para cumplimentar la solicitud de seguro, incluyendo los datos del contratante y/o beneficiario, en total observancia a lo establecido por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.
- g) Capturar los datos necesarios para generar el recibo para el pago de la prima. Esta información será estrictamente confidencial y deberá ser tratada conforme a la cláusula de confidencialidad de este Contrato.
- h) Una vez vendido un Seguro de **ZURICH**, deberá informar al cliente/asegurado su número de confirmación, proporcionar el nombre del producto que adquirió, número de póliza, hora y fecha de inicio de vigencia, números a los que podrá comunicarse en caso de siniestro, datos de **ZURICH**

(dirección y teléfonos).

- i) Entregar a los clientes/asegurados las condiciones generales y demás información y documentación relacionada con el Seguro de **ZURICH** contratado.
- j) Verificar la información de la cobranza de primas que haga el **DISTRIBUIDOR** y gestionar el ingreso a **ZURICH** las primas respectivas.
- k) Informar a **ZURICH** de cualquier corrección que deba hacerse a las pólizas de los asegurados, para la elaboración de los endosos respectivos.
- l) Devolver a **ZURICH** todo documento invalidado por errores o cancelación.
- m) No emitir endosos de ningún tipo sin previa autorización de **ZURICH**.
- n) No emitir pólizas sin la inclusión del respectivo beneficiario preferente, cuando sea esencial.
- o) Recibir pagos a favor de **ZURICH** y depositarlos en un plazo no mayor a diez (10) días naturales contados a partir del día siguiente al de su recepción.
- p) En caso de que **APS** desee ceder su cartera o una parte de ella, de acuerdo al Artículo 26 del Reglamento de Agentes de Seguros y de Fianzas, notificará a **ZURICH** su deseo de cesión de derechos de su cartera, para que **ZURICH** ejercite su derecho de preferencia dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la notificación.
- q) Cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Agentes de Seguros y Fianzas, La Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, su Contrato mercantil de **AGENTE** de Seguros y demás legislación en materia de Seguros aplicable.
- r) Recabar y entregar a **ZURICH** los datos e información de los Clientes/asegurados, necesarias conforme al artículo 140 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, y la Resolución por la que se expiden las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 140 de la misma ley, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 14 de Mayo de 2004. Lo anterior conforme al contenido de la octava de éste acuerdo.
- s) Regresar a **ZURICH** la parte proporcional de las comisiones a que ésta tiene derecho conforme a la cláusula sexta del presente Contrato, por cancelaciones de póliza pagada, generadas por la devolución de primas no devengadas.
- t) Mantener vigente su cédula de **AGENTE** independiente.
- u) Cuando la comercialización y/o contratación de los seguros se realice vía telefónica, Internet u otros medios electrónicos, y/o se cobren las primas con cargo a tarjeta de crédito o cuenta bancaria, se deberá proporcionar al contratante o asegurado:
  1. El número de póliza o folio de confirmación que corresponda a su solicitud de contratación, mismo que servirá como prueba en caso de alguna aclaración.
  2. El nombre comercial del Seguro de **ZURICH** o los datos de identificación del mismo.

3. La dirección de la página electrónica en Internet de **ZURICH**, con la finalidad de que el usuario pueda identificar y consultar el modelo del clausulado en donde consten los derechos y obligaciones adquiridos.
  4. Los datos de contacto para la atención de siniestros o quejas de **ZURICH**.
  5. Los datos de la Unidad Especializada de **ZURICH**.
- v) Cumplir con todas sus obligaciones contenidas en las Reglas, la Circular y las Disposiciones.
- w) Mantener vigente durante toda la vigencia del contrato su póliza de Responsabilidad Civil (en lo sucesivo "la póliza de RC"), la cual deberá tener vigencia mínima de un año, sin posibilidad de cancelación anticipada y deberá ser ininterrumpida, sin dejar periodos al descubierto.
- x) Conforme a la Circular Única de Seguros publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día 13 de Diciembre de 2010 en el Capítulo 1.5. inciso 1.5.4., debe de tener una póliza de RC tomando como referencia el cinco por ciento (5%) del total de las primas intermediadas como agente, con respecto a todas las instituciones de seguros para las que realiza actividades de intermediación durante el año calendario inmediato anterior, sin que dicha suma asegurada pueda ser inferior al equivalente en moneda nacional de ciento cincuenta mil unidades de inversión (150,000 UDIS), tomando en consideración el valor de UDI al 31 de Diciembre del año inmediato anterior y deberá cubrir los riesgos relacionados con su actividad de intermediación.
- y) Conforme a la Circular Única de Seguros publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día 13 de Diciembre de 2010 en el Capítulo 1.5. inciso 1.5.5, debe remitir anualmente a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, dentro del plazo de quince días (15) hábiles, contado a partir del vencimiento de su contrato de seguro de responsabilidad civil por errores y omisiones, copia de la renovación de la póliza de RC, así como el formato contenido en el Anexo de la Circular debidamente requisitado.
- z) Conforme a la Circular Única de Seguros publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día 13 de Diciembre de 2010 en el Capítulo 1.5. inciso 1.5.6, debe realizar los cálculos correspondientes con objeto de determinar la suma asegurada de la póliza de RC considerando los informes anuales de producción de primas pagadas, que al efecto le expidan las instituciones para las cuales realiza actividades de intermediación.
- aa) Entregar a **ZURICH** año con año copia de la póliza renovada y confirmar con **ZURICH** que su clave de agente continúe activa, pues de lo contrario no podrá promover seguro algo. En caso de que **APS** emita pólizas en sistemas propios mientras su clave este inactiva, **ZURICH** no asumirá responsabilidad alguna sobre los riesgos tomados a través de dichas pólizas y será **APS** quien deba tomar dicha responsabilidad.
- bb) Respetar la información que se genere durante la ejecución de este Contrato, por lo que en términos en lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares se obliga a resguardar, salvaguardar y mantener confidencial toda la información escrita o electrónica de datos e información de clientes/asegurados.

#### **CUARTA.-Obligaciones de ZURICH.**

**ZURICH** se obliga a:

- a) Utilizar en forma debida, con diligencia, orden, limpieza y cuidado, las instalaciones que el **DISTRIBUIDOR** le facilite para el cumplimiento del objeto de este Contrato.

- b) Utilizar única y exclusivamente las instalaciones que el **DISTRIBUIDOR** le asigne para el desempeño del objeto de este Contrato.
- c) Elaborar por su cuenta y costo toda la documentación que sea necesaria o conveniente para la celebración y plena validez del Contrato de Seguro, incluyendo sin limitar: (i) la póliza, (ii) las condiciones generales del Contrato de Seguro, (iii) los recibos de pago, etc.
- d) Tener a disposición toda la documentación contractual que sea necesaria o conveniente para las autoridades que lo requieran, para efectos de registro, inspección, reclamación, entre otros, así como para los asegurados, contratantes, beneficiarios y cualquier otro interesado que esté legitimado para solicitar dicha documentación.
- e) Entregar a los clientes/asegurados la documentación que éstos le requieran derivada de cualquiera de las obligaciones de **ZURICH** en términos del Contrato de Seguro, siempre y cuando la entrega de dicha documentación no constituya una violación a la legislación aplicable.
- f) **ZURICH** estará sujeta a todas las obligaciones previstas en el Contrato de Seguro y la Póliza, por lo que deberá respetar los términos y condiciones establecidos en los mismos.
- g) Ser la única responsable frente a los Asegurados, de todas y cada una de las obligaciones a su cargo contenidas en la Póliza y condiciones del Contrato de Seguro, así como de su atención a solicitud de información, quejas, siniestros y reclamos, indemnizaciones y en general de todo lo relacionado con las coberturas de seguro amparadas por la Póliza.
- h) Cuando el siniestro reclamado sea procedente, a efectuar el pago y finiquito de todas las indemnizaciones relacionadas con el Contrato de Seguro y su Póliza, de conformidad con lo establecido en este Contrato, en la LCS y en la LGISMS y en las Pólizas correspondientes.
- i) Expedir, a solicitud de cada asegurado, los comprobantes fiscales que les correspondan por la Prima, de conformidad con lo dispuesto en la fracción II del Artículo 86 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, así como de las demás disposiciones fiscales aplicables.
- j) Cumplir sus obligaciones con los asegurados en la forma en que se hayan pactado en las pólizas correspondientes, de acuerdo a la legislación de Seguros vigente.
- k) Cubrir al **DISTRIBUIDOR** la contraprestación por el uso de instalaciones a que se refiere la cláusula quinta de este Contrato.
- l) Respetar la información que se genere durante la ejecución de este Contrato, por lo que en términos en lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares se obliga a resguardar, salvaguardar y mantener confidencial toda la información escrita o electrónica de datos e información de clientes/asegurados.

**QUINTA.- Contraprestación por Uso de Instalaciones.**

**ZURICH** pagará al **DISTRIBUIDOR** como contraprestación por el uso de instalaciones el veinte por ciento (20%), sobre las primas netas pagadas e ingresadas a **ZURICH** de las pólizas vendidas por **APS** en las instalaciones del **DISTRIBUIDOR**. Se entenderá por prima neta al costo del seguro antes de derechos de póliza, recargos por pago fraccionado e Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

En virtud al pago de las cantidades indicadas en el párrafo anterior, **ZURICH** y el **DISTRIBUIDOR** convienen que en caso de terminación anticipada de las pólizas de seguro emitidas por cancelación, el **DISTRIBUIDOR** reembolsará a **ZURICH** la parte proporcional de la contraprestación relativa a la prima neta correspondiente al periodo resultante entre la fecha de cancelación y la del vencimiento de la póliza.

El pago de la contraprestación antes señalada se efectuará mediante transferencia electrónica a favor del **DISTRIBUIDOR** durante los ocho (8) días siguientes al momento de la correcta recepción de la factura, misma que deberá contener ingresos de primas del mes inmediato anterior. Para efecto de lo anterior **BANCOMER** señala como su cuenta para recibir la contraprestación aquí pactada, la cuenta 0445084814 y CLABE 012 680 00445084814 5

Toda factura presentada para su pago por el **DISTRIBUIDOR** deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes, así como corresponder al ejercicio fiscal en curso. La factura original se deberá enviar a **ZURICH**, a la dirección Boulevard Manuel Ávila Camacho No. 126, Col Lomas de Chapultepec, C.P.11000, México D.F.

**SEXTA.- Comisión por venta de pólizas.**

**ZURICH** pagará al **AGENTE** por la venta, intermediación y/o comercialización de los Seguros de **ZURICH**, una comisión calculada sobre las primas netas pagadas e ingresadas a **ZURICH**, misma que se determinará de tiempo a tiempo de manera conjunta y por escrito, debidamente firmados por **APS** y **ZURICH**.

**SÉPTIMA.- Licencias, Permisos y Autorizaciones.**

Las Partes se obligan a obtener, renovar y conservar las licencias, permisos, autorizaciones y registros que requieran de cualquier organismo, comisión, institución o autoridad que amparen las actividades que desarrollarán en el cumplimiento de este Contrato. Las Partes se obligan mutuamente a sacar en paz y a salvo a la parte afectada de cualquier juicio, reclamación, sanción, multa y cualquier controversia en la que pueda verse involucrada por la falta, error, omisión o incumplimiento en la obtención conservación de licencias, permisos y autorizaciones en que pudieren incurrir.

**OCTAVA.- Prevención de Lavado de Dinero.**

Las Partes se reconocen mutuamente las obligaciones que de conformidad con su marco legal aplicable tienen cada una de ellas en materia de prevención, detección y reporte de acciones relacionadas con el lavado de dinero, apoyo a la delincuencia organizada y/o financiamiento al terrorismo. Por lo anterior, las Partes acuerdan su incondicional apoyo en caso de que cualquiera de éstas requiera datos, documentación y/o información que se encuentren en poder de cualquiera de las otras partes, a efecto de poder cumplir cada una con sus respectivas obligaciones legales.

En virtud de lo anterior, el **DISTRIBUIDOR**, con apoyo de **APS**, se obliga a formar un expediente, físico y/o digital, que contendrá los datos, documentación e información mínimos que señala la *Resolución por la que se expiden las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 140 de la Ley de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros*, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 14 de Mayo de 2004 (las "Reglas"), así como sus futuras reformas. Dichos expedientes deberán ser enviados a **APS** y **ZURICH** cada mes.

En relación con lo anterior, el **DISTRIBUIDOR** y **APS** se obliga a solicitud de **ZURICH** a entregar a ésta en un plazo no mayor a veinticuatro horas (24 hrs) contados a partir de la fecha de recepción del requerimiento ("Requerimiento") que ésta haga, en el domicilio declarado por el **DISTRIBUIDOR** y **APS** en el capítulo de declaraciones de este instrumento; todos los datos, documentación y/o información que se señalen en el requerimiento. Las Partes en este acto acuerdan, que para efectos de ésta cláusula, el requerimiento deberá hacerse por cualquier medio que permita dejar constancia de ello incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa fax, correo electrónico, mensajería, etc.

En caso de que el **DISTRIBUIDOR** y **APS** no cumplan con cualquiera de sus obligaciones en términos de lo dispuesto en esta cláusula, y que como resultado de dicho incumplimiento **ZURICH** se haga acreedora a una multa por parte de las autoridades que tengan competencia para vigilar y supervisar el cumplimiento de las Reglas arriba citadas, el **DISTRIBUIDOR** y/o **APS** se obligan de forma solidaria a indemnizar a **ZURICH** la totalidad del monto de la multa. Dicho pago deberá hacerse dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a aquel día en que **ZURICH** haya recibido el oficio del regulador en el que le notifique el monto de la multa.

Los expedientes que forme el **DISTRIBUIDOR** y **APS** deberán mantenerlos a disposición de **ZURICH** por un periodo de diez (10) años contados a partir de la emisión de cada póliza.

**NOVENA.- No Exclusividad.**

Las Partes reconocen que la celebración de este Contrato no confiere a ninguna de ellas exclusividad sobre los actos que, conforme al objeto de este Contrato, cada una de ellas efectuará.

En virtud de lo anterior, las Partes reconocen que: (i) el **DISTRIBUIDOR** podrá ofrecer sus instalaciones, así como llevar a cabo cualquiera de los actos a los que se compromete y obliga en este Contrato, a otras compañías aseguradoras cuando el **DISTRIBUIDOR** lo considere conveniente para sus intereses o el de sus clientes/asegurados, y (ii) **ZURICH** y/o **APS** podrán celebrar acuerdos iguales o similares al presente, con cualquier tercero, aunque realicen el mismo giro del **DISTRIBUIDOR**.

**DÉCIMA.- Propiedad Intelectual e Industrial.**

Las Partes reconocen cada parte es propietaria o licenciataria de sus marcas, nombres comerciales, logotipos, imágenes, diseños, secretos industriales, menciones publicitarias y de cualquier otro derecho intelectual o industrial, por lo que cada una se obliga a sacar a paz y a salvo a la otra de cualquier demanda judicial, solicitud de declaración administrativa, juicio, reclamación, denuncia, arbitraje o controversia que pudiere presentarse por la supuesta violación de derechos de propiedad industrial e intelectual, y a indemnizar y rembolsar, en su caso, a la parte afectada los gastos, daños, perjuicios o pérdidas en que hubiere incurrido ocasionado por los conceptos anteriores.

Las Partes se otorgan mutua autorización, durante la vigencia del presente Contrato, para el uso de su nombre y marca, o cualquier otro nombre o frase que las distinga de sus competidores, así como para el uso de sus colores, imágenes, logotipos, leyendas y demás conceptos que se incluyan en la publicidad, relacionados con dichos nombres, marcas y frases, únicamente para los propósitos de llevar a cabo las actividades, derechos y obligaciones previstos en este Contrato. El uso de los derechos de propiedad industrial e intelectual que las Partes se otorgan en este acto, en ningún momento darán derecho a cada una a cobrar regalías, contraprestaciones especiales o compensación alguna, en el entendido de que en ningún momento la facultad o autorización que de la presente cláusula se desprende, implica cesión o transmisión de derecho alguno. Siempre que se utilicen las marcas de una u otra parte, se deberá hacer con previa autorización por escrito de la otra.

Las obligaciones previstas en esta cláusula perdurarán por cinco (5) años siguientes a la terminación del presente Contrato.

**DÉCIMA PRIMERA.- Cesión, Subcontratación y Planes de Contingencia.**

Las Partes acuerdan que ninguna de ellas podrá ceder o transmitir, en forma total o parcial, sus derechos y obligaciones derivados del presente Contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de las otras Partes.

No obstante lo anterior, las Partes reconocen que podrán, en cualquier momento, ceder de manera total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato, sin necesidad de autorización o